

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

- 1798** *Resolución 400/38011/2024, de 23 de enero, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38498/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso, por el sistema general de acceso libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, y Titulado/a Sanitario/a, en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiéndose producido una renuncia y un pase a retiro voluntario de dos personas miembros del tribunal de esta convocatoria, debe procederse a las siguientes modificaciones:

Tribunal calificador para todas las especialidades de las categorías de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, y Titulado/a Sanitario/a.

Habiendo presentado renuncia doña María Teresa Gavela Guerra como Vocal titular, y habiendo pasado a retiro voluntario don Juan Antonio Jiménez Rodríguez como Vocal suplente, se sustituyen y nombran en su lugar a la Teniente Coronel Médico doña Loreto Sánchez Illanas como Vocal titular, dejando de ser Vocal suplente, y al Teniente Coronel Médico don Miguel Ángel Muñoz Rodríguez como Vocal suplente, respectivamente.

Al ser nombrada ahora Vocal titular la Teniente Coronel Médico doña Loreto Sánchez Illanas, se hace necesario nombrar en su lugar, como nuevo Vocal suplente, a la Comandante Médico doña María Simón Sacristán.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 23 de enero de 2024.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.